

NÚM. EXP.: 2017/166-SEC

Edicto

ACTUACIÓN AUTOMATIZADA EN EL PROCESO DE PUBLICACIÓN DE LAS ACTAS DE LOS PLENOS EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE (Exp.: AE 2017/166-SEC.- N/Ref.: G/SEC/jjg).

Por Decreto núm. 2017002780, de 14 de diciembre y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Aspe, la Alcaldía-Presidencia, ha resuelto:

“ASUNTO: ACTUACIÓN AUTOMATIZADA EN EL PROCESO DE PUBLICACIÓN DE LAS ACTAS DE LOS PLENOS EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ASPE Nº 2017/166-SEC.- Ref: G/SEC1043MSS/ GSEC-Secretaría.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Vistos los resultados obtenidos en la automatización de procedimientos y en aras de avanzar en los mismos se propone que se lleven a cabo las actuaciones necesarias para la incorporación a la sede electrónica la actuación administrativa automatizada para el proceso de publicación de las actas de los Plenos en el portal de transparencia.

SEGUNDO.- En este sentido, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público recoge la actuación automatizada de las administraciones públicas, que consiste en la realización de actos por el sistema informático sin la intervención directa de las autoridades o funcionarios competentes, incorporando un certificado electrónico que reúna los requisitos exigidos por la normativa de aplicación.

CONSIDERACIONES

PRIMERO.- El artículo 41 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la figura de la actuación administrativa automatizada así como los requisitos que se deben cumplir para su aplicación al procedimiento administrativo electrónico.

SEGUNDO.- Por su parte el artículo 42 de la de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece los sistemas de firma para la actuación administrativa automatizada.



TERCERO.- El artículo 19 del Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Aspe regula el sistema de firma electrónica mediante sello electrónico para la actuación automatizada. Asimismo el artículo 20 del Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Aspe establece que el sistema de código seguro de verificación para la actuación automatizada requiere de resolución de alcaldía —debiéndose publicar en la Sede Electrónica— debiendo incluir la resolución;

- "a. Actuaciones automatizadas a las cuales es de aplicación el sistema.*
- b. Dependencia responsable de la aplicación del sistema.*
- c. Disposiciones que resultan de aplicación a la actuación.*
- d. Sede electrónica a la cual pueden acceder los interesados para la verificación del contenido de la actuación o documento."*

CUARTO.- Esta actuación consistirá en que una vez que sea aprobada y diligenciada el acta de los Plenos, posteriormente y a efectos de publicación de las mencionadas actas en el portal de transparencia del Ayuntamiento se realiza disociación de datos a los puros efectos de protección de los mismos —en los supuestos en que concurra— de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y posteriormente el mismo acta —con datos disociados— será firmada automatizadamente por el sello electrónico del órgano de secretaría.

QUINTO.- Como así se establece en la Disposición Final Primera del Reglamento de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Aspe hace referencia a la habilitación para el desarrollo normativo estableciendo que;

"Se habilita a la Alcaldía para dictar las resoluciones que sean necesarias para el desarrollo de la presente normativa".

RESUELVO

PRIMERO.- *Aprobar y aplicar la figura denominada actuación administrativa automatizada en el proceso de publicación de las actas de los Plenos en el portal de transparencia, en los siguientes términos;*

a) Todo lo relacionado con los aspectos técnicos, es decir, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad dependerá de los servicios municipales de informática, adscrito a la Concejalía de Informática, Concejalía 3.0 y Economía.

b) Las actas de Pleno se considerarán emitidos a todos los efectos por el área de Secretaría de este ayuntamiento, siendo susceptible de impugnación ante el alcalde u órgano municipal en que este delegue.

c) Las actas de Pleno incorporarán un certificado de sello de órgano (Secretaría del Ayuntamiento de Aspe) expedido por la Agencia de Tecnología y Certificación Electrónica



(ACCV), así como un código de verificación para que pueda comprobarse su autenticidad e integridad accediendo a la sede electrónica municipal.

Los aspectos técnicos del sello de órgano de Secretaría y código de verificación serán los vigentes en cada momento aprobados por resolución de alcaldía que habilite para la realización de la presente actuación administrativa automatizada de expedición electrónica.

SEGUNDO.- *Publicar esta resolución en el Tablón de Anuncios por 20 días hábiles y publicarla permanentemente en la sede electrónica.*

TERCERO.- *Comunicar a secretaria (servicios informáticos)."*

Lo que se publica en virtud de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y de forma permanente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Aspe.

Alcaldesa Presidenta

Fdo: María José Villa Garis
Fecha: 19/12/2017 Hora: 13:18:28

